



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO GOMEZ VALLE

RADICACIÓN No: 20001310300520150108900

Vista la solicitud de entrega del oficio de levantamiento de medida cautelar presentado por el demandado CESAR AUGUSTO GOMEZ VALLE, no accede el despacho a tal pedimento, como quiera que en el auto de terminación se dispuso: “**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso y poner a disposición del proceso ejecutivo radicado con el No. 2017-00145, seguido por INDIZAMO S.A.S contra CESAR AUGUSTO GOMEZ VALLE, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar, los bienes embargados y secuestrados dentro de este proceso de propiedad del demandado **CESAR AUGUSTO GOMEZ VALLE** identificado con la C.C. 77.169.336, en atención al embargo de remanente inscrito mediante providencia del 9 de julio de 2018.”

No obstante, como quiera que revisado el SISTEMA JUDICIAL SIGLO XXI aparece en el registro de actuaciones del proceso adelantado en el juzgado municipal que fue terminado antes que el que nos ocupa, el 17 de septiembre de 2018, con el consecuente levantamiento de medidas cautelares, de manera que, cuando se ordenó poner a disposición los bienes de propiedad del demandado ya no estaba vigente dicha medida y no fue informado a este despacho judicial, se ordena REQUERIR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, a fin de que remita el oficio de levantamiento de la medida de embargo de remanente decretada dentro del proceso con radicado 2017-00145, amén de que el inmueble de propiedad del demandado todavía se encuentra a disposición de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Civil 05 Escritural
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cac8ff811890982098806d5f2767120448d8a7dce218364591beceac761458c0

Documento generado en 24/08/2021 09:31:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**